Agosto de 2025

ACTUALIZACIÓN NORMATIVA

SOBRE EL REGISTRO DE SUJETOS DE ORDENAMIENTO- RESO

¿QUÉ ES?

Es una herramienta administrativa que consigna públicamente a todos los individuos y comunidades cuyas relaciones con la tierra deben ser resueltas, tramitadas o gestionadas por la Agencia Nacional de Tierras, determinando a los beneficiarios del Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral. Además, desde el punto de vista institucional, este es un instrumento de planeación y de ejecución gradual de la política pública, bajo el principio de reserva de lo posible, a fin de que el acceso y la formalización de tierras se adelanten de manera progresiva.

¿DÓNDE HACER EL REGISTRO?

La entidad encargada del RESO es la Agencia Nacional de Tierras Presencial: En las oficinas De La Agencia Nacional De Tierras (ANT), ubicadas en las diferentes ciudades del país. Virtual: Por medio de la Plataforma Web accediendo al módulo RESO del Sistema Integrado de Tierras – SIT.

¿CÓMO HACER EL REGISTRO?

El interesado debe solicitar el formulario FISO el cual deberá tramitar y pedir que sea anotado en el Registro De Sujetos De Ordenamiento – RESO, en el módulo acceso a tierras.

Debe adjuntar los siguientes documentos:

- Copia de documento de identidad del aspirante.
- Copia de documentos de identidad de los integrantes de la familia.
- Copia registro civil de nacimiento de hijos menores de edad.
- Copia registro civil de matrimonio y si no están casados el documento que declara la unión marital de hecho.
- Certificados de estudios (en curso), de hijos, hijos de crianza o personas de la familia que dependan económicamente de quien presenta la solicitud.
- Si existen hijos de crianza o personas a cargo con discapacidad, debe informarlo.

¿QUIÉNES SE PUEDEN INSCRIBIR?

Todas las personas naturales como campesinos, campesinas, trabajadores y trabajadoras; agrupaciones, comunidades, asociaciones o cooperativas del sector solidario legalmente constituidas con vocación agraria u organizaciones con vocación agraria sin tierra o con tierra insuficiente. Así mismo pueden realizar solicitudes personas y comunidades que participen en programas de asentamiento y reasentamiento; priorizando a la población rural victimizada, las mujeres rurales, mujeres cabeza de familia y población desplazada.

¿QUÉ PROGRAMAS REQUIEREN LA INSCRIPCIÓN EN EL RESO?

a) Acceso a Tierras
b) Formalización de la Propiedad
c) Proceso o Pretensiones Agrarias
d) Administración y Otras.

FUENTES: Decreto Ley 902 de 2017 - Art. 64 Constitución política - Resolución ANT 20230010000036 de 2023

TEXTOS: JULIAN ECHEVERRY

Superintendencia de Notariado y Registro